



SIGCMA

### JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA GENERAL

## TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN ART. 461 C.G.P

Santiago de Cali, 28 de Octubre de 2020.

Oficio No. 06-1249

**Señor Gerente** 

L. C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.

**DEMANDADO: VELOX S.A.S** 

RADICACIÓN: 760014003-034-2013-00282-00

Me permito comunicarle que mediante providencia del 28 de Octubre del 2020, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "1.- DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del Proceso. 2.- Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), dejándolos a disposición del proceso bajo la radicación 014-2012-00798 adelantado por Coltefinanciera S.A., en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali. Las medidas a dejar a disposición son las comunicadas en los oficios 01043 del 21/05/2013 dirigido a la Cámara de Comercio de Cali, para el embargo del establecimiento denominado VELOX S.A.S. con Nit.900.352187-3 y No.01044 del 21/05/2013 circular bancos 3.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado, previo el pago del arancel Judicial establecido para tal fin. 4.- Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación de la radicación en el Sistema de Justicia XXI y de conformidad con el artículo 122 del C. G. del Proceso."...Fdo) El Juez JOSE RICARDO TORRES CALDERON.

En consecuencia déjese sin efecto el embargo que le fuera comunicado mediante oficio No. **01044** de fecha **21 de Mayo de 2013** (fol.\_\_ C.\_\_) proferido por el Juzgado \_\_ Civil Municipal de Cali; así las cosas, póngase a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali por existir embargo de remanentes bajo la radicación 014-2012-00798.

Al responder favor indicar el número de radicación, clase de proceso y nombre de las partes.

#### CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.





SIGCMA

#### Firmado Por:

# JAIR PORTILLA GALLEGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28841923c445c234be769a51a4ec712f26f4063c1929cc55881236c828507ffd

Documento generado en 10/02/2021 01:44:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica